

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0128/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de julio de 2020.

A ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

- i. El Contrato Nº 011-2020-MDPN de fecha 14 de febrero de 2020.
- ii. El Contrato Nº 016-2020-MDPN de fecha 19 de febrero de 2020.
- iii. El Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iv. El Decreto Legislativo Nº 1486, publicado con fecha del 10 de mayo de 2020.
- v. La Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de fecha 19 de mayo de 2020.
- vi. La Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA publicada el 10 de junio de 2020.
- vii. El Expediente Nº 01925-2020, de fecha 25 de junio de 2020.
- viii. La Carta N° 088-2020/MEGA/G/DFTS, de fecha 02 de julio de 2020.
- ix. El Informe N° 133-2020-PRESUP/MDPN, de fecha 07 de julio de 2020.
- x. El Informe N° 141-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 08 de julio de 2020.
- xi. El Informe Nº 0987-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 08 de julio de 2020.
- xii. El Memorándum N° 1989-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 09 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobiemo local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, y mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social, PRORROGÁNDOSE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viemes 31 de julio de 2020.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1486, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha del 10 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de intraestructura y acceso a servicios públicos, disponiendo en su segunda Disposición Complementaria Transitoria, la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM".

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo de 2020, tiene por finalidad Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Mach State

1 DESARROLLO UPBANO OF DESARROLLO OF DESARRO

Des Dis exc



CHINCHA - ICA

Que, la Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA publicada en el Peruano el 10 de junio de 2020, aprueba "DETERMINAR EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN APROBADAS EN LA FASE 2 DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA ZONA URBANA en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM", para los a) Proyectos de Inversión (en todas sus fases) en Saneamiento y Drenaje Pluvial, a cargo del Ministerio de Nivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento. b) Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales (...).

Que, mediante Expediente N° 01925-2020 de fecha 25 de junio de 2020, presentado por "MEGACONSTRUCCIONES EIRL", quien a través de la Carta N° 082-2020/MEGA/G/DFTS remite la documentación para el procedimiento excepcional de ampliación de plazo para el proyecto: "Creación de Pistas en la Calle 1, tramo de la Calle 9 a la Calle Sucre del AA.HH. Miguel Grau, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica", cuyo procedimiento de ejecución fue paralizado a consecuencia del Estado de Emergencia Sanitaria, adoptada mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, con Carta N° 088-2020/MEGA/G/DFTS de fecha 02 de julio de 2020, la empresa "MEGACONSTRUCCIONES EIRL", de acuerdo a las observaciones señaladas en la Notificación N° 070-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, adjunta la documentación solicitada para la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de Costos durante el periodo de paralización y adecuación, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y en cumplimiento de los protocolos señalados por el Ministerio de Salud y los Sectores correspondientes, de acuerdo al Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 133-2020-PRESUP/MDPN de fecha 07 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto *REMITE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL*, de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo y reconocimiento de costos generados durante el periodo de paralización y ejecución del proyecto: "Creación de Pistas en la Calle 1, tramo de la Calle 9 a la Calle Sucre del AA.HH. Miguel Grau, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha – Ica", considerando el incremento de la Meta con un reconocimiento de Costos de la Obra por S/. 36, 279.87 soles que ha sido transferido de la Meta del PIA: Mejoramiento de vías vecinales.

Que, con Informe N° 141-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN de fecha 08 de julio de 2020, la División de Obras Publicas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1486, Segunda Disposición Complementaria Transitoria. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, la cual señala:

- e. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:
 - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
 - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
 - Programa de ejecución de obra (CPM).
 - Calendario de avance de obra actualizado.



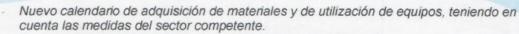








CHINCHA - ICA



Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra. (...);

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo de 2020, establece los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, disponiendo lo siguiente:

VII. Disposiciones Específicas sobre la ampliación excepcional de Plazo y el Reconocimiento De Costos

7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG.

7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra. La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento

dentro del plazo establecido en el párrafo precedente. (...)

Que, el área usuaria de la entidad para determinar el Reconocimiento de Costos, procederá a evaluar los Costos Directos y Gastos Generales variables, los mismos que se cuantifican en merito a: Los costos directos, cuando corresponda y gastos generales variables en que se haya incumido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y que sean consecuencia de esta, los Costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados, los Costos Directos cuando corresponda y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos,







debidamente sustentados.





CHINCHA - ICA

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Capitulo VII, numeral 7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos. Para lo cual el reconocimiento de costos presentado por el ejecutor y lo determinado por el área usuaria se desprende el siguiente cuadro de Reconocimiento de Costos por la Paralización (Periodo del 16.03.2020 al 12.06.2020) y/o Adecuación (Periodo del 13.06.2020 al 12.07.2020).

RECONOCIMIENTO DE COSTOS

iodo del 16/03/20 al 12/06/20)

Por la Adecuació

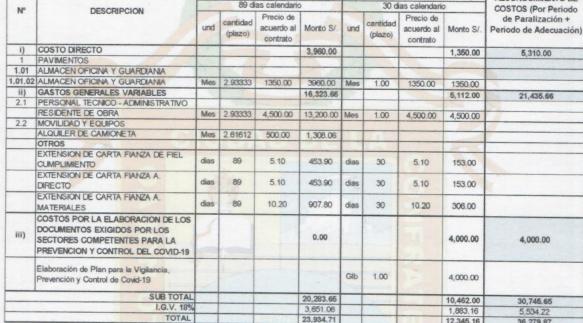
30 dias calendario

do del 13/06/20 al 12/07/20

RECONOCIMIENTO DE









Que, la División de Obras Públicas ha procedido a revisar el contenido de la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, presentada por la empresa Contratista y en concordancia a lo establecido en las normas vigentes con referencia a la Causal de Ampliación Excepcional de Plazo, es de opinión proceder a la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO de la obra: "Creación de Pistas en la Calle 1, tramo de la Calle 9 a la Calle Sucre del AA.HH. Miguel Grau, del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha - Ica", considerando el incremento de la Meta con un reconocimiento de Costos de la Obra por Ciento Diecinueve (119) días calendario, a favor del Contratista "MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L.", con Contrato N° 011-2020-MDPN, de acuerdo a lo siguiente:

El Periodo de Paralización: 16 de marzo al 12 de junio de 2020 (89 días calendario).

El Periodo de adecuación: 13 de junio al 12 de julio de 2020 (30 días calendario).

Incremento de plazo por Variación de rendimiento: Incremento de plazo por variación en el rendimiento (00 días calendario).

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DEL SUPERVISOR por CIENTO DIECINUEVE (119) días calendario, a favor del Supervisor ING. CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ con Contrato Nº 016-2020-MDPN.

APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE COSTOS, durante el periodo de paralización y adecuación, que de acuerdo a lo cuantificado asciende a S/.36,279.87 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100 SOLES), a favor del Contratista "MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L." con Contrato Nº 011-2020-MDPN.





CHINCHA - ICA

Que, con Informe N° 0987-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 08 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda PROCEDER aprobar: LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO por CIENTO DIECINUEVE (119) días calendario a favor "MEGACONSTRUCCIONES Contratista E.I.R.L.", APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DEL SUPERVISOR por CIENTO DIECINUEVE (119) días calendario, a favor del Supervisor Ing. Cesar Augusto Quevedo Jiménez con Contrato Nº 016-2020-MDPN y al RECONOCIMIENTO DE COSTOS por el monto total de S/.36,279.87 soles.



Que, con Memorándum Nº 1989-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 09 de julio de 2020, la Gerencia Municipal contando con la previsión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la opinión de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es de opinión declarar VIABLE la solicitud de ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de Costos durante el periodo de paralización y adecuación, presentado por "MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L.", debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, estando a los fundamentos y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20' de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1486, la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD y la Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA, contando con el Visto de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud para la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO de la obra: "CREACIÓN DE PISTAS EN LA CALLE 1, TRAMO DE LA CALLE 9 A LA CALLE SUCRE DEL AA.HH. MIGUEL GRAU, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2312065, CIENTO DIECINUEVE (119) DÍAS CALENDARIO a favor del Contratista "MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L." con CONTRATO Nº 011-2020-MDPN, de acuerdo a lo siguiente:



El Periodo de Paralización: 16 de marzo al 12 de junio de 2020 (89 días calendario).

El Periodo de adecuación: 13 de junio al 12 de julio de 2020 (30 días calendario).

Incremento de plazo por Variación de rendimiento: Incremento de plazo por variación en el rendimiento (00 días calendario).

APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DEL SUPERVISOR, por CIENTO DIECINUEVE (119) días calendario, a favor del Supervisor Ing. CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ con Contrato Nº 016-2020-MDPN.

APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS, durante el periodo de paralización y adecuación, que de acuerdo a lo cuantificado asciende a S/.36,279.87 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100 SOLES), a favor del Contratista "MEGACONSTRUCCIONES E.I.R.L." con Contrato Nº 011-2020-MDPN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Obras Públicas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, y a la Secretaria General la notificación a las Unidades Orgánicas competentes.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.



Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe